Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP-121-2026

Contrato No.	**PSP-121-2026**	**Fecha:**	**14 DE JULIO DEL 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR).**		
Nit:	892.300.343 – 5.		
Contratista:	**JENIFFER JIMENEZ BADILLO.**		
Identificación:	**C.C. 1.082.943.803.**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, emanado del señor Alcalde Municipal de la Gloria – Cesar, debidamente posesionada mediante acta N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. por una parte; y por la otra **JENIFFER JIMÉNEZ BADILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.082.943.803**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, Ley y el Estatuto de Contratación de la ESE, por lo que hemos acordado suscribir el presente de, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE vigencia 2026. **2)** Que según el estudio Previo de fecha **14 DE JULIO DEL 2026**, se generó la necesidad de contar con una persona natural que brinde apoyo a la ESE, conforme al objeto indicado en el presente acto. **3)** El (la) Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día **14 DE JULIO DEL 2026**. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO MEDICO GENERAL EN LOS SERVICIOS AMBULATORIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR Y SU RED SERVICIOS**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES – CONTRATISTA:	**3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: 1. Apoyar la atención de los usuarios de acuerdo a las guías y protocolos adoptados por la ESE en el servicio asignado. 2. Acompañar los procedimientos médicos del servicio asignado. 3. Apoyar a la ESE en el diligenciamiento de la historia clínica de todos los usuarios 4. Atender a todos los usuarios aplicando las características del SOGCS; brindando un trato digno y humanizado. 5. Cumplir de forma estricta salvo caso fortuito o de fuerza mayor con los turnos asignados mensualmente. 6. Soporte en el cargue de la información relacionada con las atenciones brindadas en los sistemas de información que se requieran 7. Brindar la información necesaria en términos de calidad para el adecuado procedimiento de facturación de la ESE. 8. Hacer correcto uso de los equipos e instrumental que estén a su cargo y que son propiedad de la entidad. 9. Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de salud ocupacional. 10. Colaborará y/o participará en los subprogramas de Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del Trabajo. 11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad e higiene personal adoptados por la ESE. **12.** Concurrir a las reuniones a las cuales sea convocado.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. 7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. 8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. 9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **10)** Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la entidad y el contrato le correspondan.
3.3. OBLIGACIONES CONTRATANTE:	La ESE se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato; 2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe. 3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)** y el Municipio de La Gloria – Cesar, eventualmente el Municipio de Valledupar u otro acorde a la necesidad de los servicios contratados.
5) VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de: **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($19.400.000) M/L.**
6) FORMA DE PAGO:	**EL HOSPITAL** cancelará el valor pactado en CUATRO **(04)** pagos por periodo completo ejecutado por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 4.850.000) M/L.** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente si a ello hay lugar, informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso cada pago deberá estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y acreditar estar al día con los pagos al sistema de seguridad Social en **SALUD, PENSIÓN, ARL Y PARAFISCALES** si a ello hay lugar, como lo establece la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Una Vez efectuada la revisión del informe de actividades y certificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor del Contrato, La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR**, pagará los honorarios conforme a la disponibilidad de recursos.
7) GARANTÍA:	Conforme al Manual de Contratación en su Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos: 1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Acorde a lo anterior y a los riesgos establecidos en la planeación contractual, no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>8) CUENTA BANCARIA:</td><td>Ahorros | | Corriente | | N° | | Banco: |</td></tr>
<tr><td>9) RESPALDO PRESUPUESTAL:</td><td>La entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar el valor del contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, soportados en los rubros presupuestales:
<table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR A COMPROMETER</th></tr><tr><td>2450209</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>$19.400.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>10) SUPERVISIÓN:</td><td>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el (la) Gerente o el funcionario (a) de planta que este (a) designe tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Manual de Contratación de la E.S.E. No obstante, lo anterior, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE. PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>11) MULTAS:</td><td>La ESE podrá imponer a El Contratista multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td>12) CLÁUSULA PENAL:</td><td>En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula No. 11., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en la Cláusula No. 11., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera</td></tr>
</table>

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

	hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E..
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) Vencimiento del plazo del contrato. 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4) Terminación por orden judicial. 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6) Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.
15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.
16) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.
17) CESIÓN DEL CONTRATO:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la **ESE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
18) CONFIDENCIALIDAD:	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
19) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por **El Contratista** y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
20) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal Y presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral.
21) REGIMEN LEGAL APLICABLE:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, especialmente en el artículo 1495 del Código Civil, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
22) APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00000467 del 24 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las partes acuerdan que el contratista, por su cuenta y riesgo, asumirá el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), utilizando para ello la planilla de aportes tipo "I – Independientes" en el operador PILA de su preferencia. El valor base para el cálculo de dichos aportes será el 40% del valor total de los honorarios a percibir mes a mes por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato. En

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

	consecuencia, el contratista exonera expresamente a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR** de cualquier reclamación, sanción o responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de esta obligación legal, la cual asume en su totalidad. Quedando en cabeza de la entidad el deber de verificación de los aportes y la correspondencia de los mismos conforme a los honorarios percibidos y las demás de Ley aplicables a la materia.
23) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
24) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **POR LA ESE:** Dirección Física: Carrera 9 # 2-60 La Gloria - Cesar Teléfono: 5645021 Correo Electrónico: ese@hospitalsanjosedelagloria.gov.co. **POR EL CONTRATISTA:** El contratista declara que las direcciones de notificación física y/o electrónicas indicadas en la hoja de vida son las que utiliza comúnmente y que acepta ser informado de cualquier actuación a los medios señalados en la referida hoja de vida.

SIRLEY DITTA ZAMBRANO GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR	**JENIFFER JIMÉNEZ BADILLO** CONTRATISTA
ELABORÓ: KELLY Y. CONTRERAS LOBO- ABOGADO EXTERNO	
APROBÓ: SIRLEY DITTA ZAMBRANO - GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR	